



# *Resolución de Secretaría de Descentralización*

**N° 010-2024-PCM/SD**

Lima, 11 de abril de 2024

## **VISTOS:**

Los Oficios N° 001-2023-MMPAQ-REGION MOQUEGUA/PCD, N° 001-2024-MMPAQ-REGION MOQUEGUA/PCD y N° 003-2024-MMPAQ-REGION MOQUEGUA/PCD del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata y presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Puquinas, Aimaras y Quechuas – Región Moquegua; el Memorando N° D000073-2024-PCM-SSFD e Informe N° D000021-2024-PCM-SSFD-PLG de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros verifica el cumplimiento de los requisitos presentados por la mancomunidad municipal y mediante Resolución de Secretaría de Descentralización dispone su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, la cual le otorga personería jurídica de derecho público;

Que, los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establecen el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal y los requisitos para su inscripción;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD, señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión, separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; asimismo, en el numeral 30.2 del artículo 30 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en

dicho numeral 29.1 del artículo 29 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad municipal y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante los Oficios N° 001-2023-MMPAQ-REGION MOQUEGUA/PCD, N° 001-2024-MMPAQ-REGION MOQUEGUA/PCD y N° 003-2024-MMPAQ-REGION MOQUEGUA/PCD, presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata de la provincia de Mariscal Nieto en el departamento de Moquegua, solicita la inscripción del acto constitutivo de la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua, en el Registro de Mancomunidades Municipales, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos: a) Informe Técnico, b) Acta de Constitución, c) Estatuto, d) Ordenanzas Municipales, e) Plan Operativo Multianual, f) Presupuesto Institucional y g) Acuerdos de Concejo;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua, han sido presentados conforme al contenido establecido por el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD;

Que, mediante el Acta de fecha 29 de agosto del 2023, suscrito por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Torata y San Cristóbal - Calacoa de la provincia de Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de Puquina, Capilla, Quinistaquillas y Chojata de la provincia General Sánchez Cerro en el departamento de Moquegua, se acordó la constitución de la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua; así como el objeto y la delegación de las competencias y funciones, aprobar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional, el Estatuto, la elección del primer presidente del Consejo Directivo y la designación del primer Gerente General;

Que, en el Acta de Constitución se establece como objeto de la mancomunidad municipal: a) Promover la competitividad económica y la calidad de vida de la población, b) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, c) Promover la atención de los programas sociales, d) Promover el desarrollo económico y cuidado del medio ambiente, e) Saneamiento básico, agua, electrificación, construcción de represas, canales de riego, f) Planes de prevención y rehabilitación por situación de emergencia, cambio climático y desastres naturales, g) Fomento de inversión privada y la competitividad productiva;

Que, en el ámbito de las funciones, en el Acta de Constitución se establece como delegación de funciones: a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito; b) Elaborar y ejecutar proyectos de infraestructura vial y servicios de comunicación; c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito; d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846; e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; f) Elaborar y ejecutar programas de saneamiento básico como agua, electrificación, canales de riego, represas, eliminación de excretas; g) Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo social, especialmente atención al adulto mayor; h) Atención a programas de prevención y rehabilitación por desastres naturales; i) Elaboración y ejecución de proyectos, programas y planes de desarrollo turístico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CM/MDT de la Municipalidad Distrital de Torata, la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MDCH de la Municipalidad Distrital de Chojata, la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDLC-CM de la Municipalidad



# *Resolución de Secretaría de Descentralización*

Distrital de La Capilla, la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP de la Municipalidad Distrital de Puquina, la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSC-C de la Municipalidad Distrital de San Cristobal - Calacoa, la Ordenanza Municipal N° 008-2023-A/MDQ de la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas, aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua; ratificando el contenido del Acta de Constitución, lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en el Memorando N° D000073-2024-PCM-SSFD e Informe N° D000021-2024-PCM-SSFD-PLG de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización, se concluye que los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y en el artículo 13 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Formalización de inscripción de la Mancomunidad Municipal**

1.1. Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua, reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

1.2. La “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua, está integrada por las Municipalidades Distritales de Torata y San Cristóbal - Calacoa de la provincia de Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de Puquina, Capilla, Quinistaquillas y Chojata de la provincia General Sánchez Cerro en el departamento de Moquegua.

### **Artículo 2.- Registro de anexos**

Inscribir el informe técnico de viabilidad, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional, el Estatuto, el Acta de Constitución de fecha 29 de agosto del 2023, las ordenanzas municipales que aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua y los acuerdos de concejo, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### **Artículo 3.- Notificación**

Encargar a la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización la notificación de la presente Resolución a la “Mancomunidad Municipal Puquinas, Aymaras y Quechuas” – Región Moquegua.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.gob.pe/pcm>.

***Regístrese, comuníquese y publíquese.***

**MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ**  
Secretaría de la Secretaría de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros